PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldia de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

102.12

Aguazul,

Señores
MARIA MAYORLY DIAZ PEÑA
NIT. 1022323595-8
Cédula de ciudadanía C.C. No. 1.022.323.595 de Bogota D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RESTAURANTE LA ESTACION DE MARIA.
Dirección: CALLE 19 No. 17 - 11, Aguazul, Casanare.
Celular: 3212603237 - 3203980083
Correo: mary.diaz2686@hotmail.com

Ref.: **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA: SECOP II: MA-MC-SGB-021-2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**MARIA MAYORLY DIAZ PEÑA**
NIT.	1022323595-8
C.C.	1.022.323.595 de Bogota D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**RESTAURANTE LA ESTACION DE MARIA.**
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 17 - 11, Aguazul, Casanare.
TELEFONO:	3212603237 - 3203980083
CORREO:	mary.diaz2686@hotmail.com
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DOMICILIO CONTRACTUAL: AGUAZUL - CASANARE

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO DE LOS APOYOS Y UNIDADES DE REFUERZO DE LA FUERZA PÚBLICA, DESTINADOS A DESPLEGAR ACCIONES OPERATIVAS Y PREVENTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIAEN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027."**

VALOR: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.935.495,52) M/CTE.**

VALOR ANTES DE IVA: **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($45.310.644)**

PLAZO: **CUATRO (04) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202600604	09/06/2026	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$48.937.176,36	**$48.935.495,52**

FORMA DE PAGO: El municipio de Aguazul pagará al contratista el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago

de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

Y el restante VEINTE POR CIENTO (20%) mediante la suscripción de acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas, acompañado de las planillas de entrega del personal policial de la estación quien las recibe y sus correspondientes órdenes de servicio emitidas por el comando o directivo correspondiente, y con registro fotográfico a color de las raciones, certificación de satisfacción por parte del comando o directivo correspondiente, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar de manera previa el cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, junto con el informe de actividades y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la Sección 7 – Ejecución – Plan de Pagos del aplicativo SECOP II, como requisito indispensable para dar trámite al pago correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO DE LOS APOYOS Y UNIDADES DE REFUERZO DE LA FUERZA PÚBLICA, DESTINADOS A DESPLEGAR ACCIONES OPERATIVAS Y PREVENTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIAEN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027."** es necesario ejecutar las siguientes actividades, conforme las especificaciones técnicas y actividades establecidas para el efecto:

ACTIVIDADES:

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades con el fin de cumplir el objeto contractual:

1. Preparar y realizar la entrega (incluye transporte a todo costo) de dos mil un (2.001) raciones alimentarias totales —distribuidas en seiscientas sesenta y siete (667) raciones de desayuno, seiscientas sesenta y siete (667) de almuerzo y seiscientas sesenta y siete (667) de cena—, destinadas al personal adicional de la fuerza pública que brindan apoyo en la preservación y control del orden público en el municipio de aguazul en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; raciones las cuales están distribuidas en: desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo al requerimiento que se realice por el comando o directivo correspondiente y conforme a las órdenes de servicio emanadas por el comando o directivo correspondiente. Según minuta patrón anexa al presente estudio previo. La ejecución se realizará durante un periodo de CUATRO (4) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2. Realizar las entregas (incluye transporte a todo costo) de raciones servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento preparado, conforme a las condiciones de entrega para brindar al personal adicional de la fuerza pública que brindan apoyo en la preservación y control del orden público en el Municipio de Aguazul en cumplimiento del plan

integral de seguridad y convivencia ciudadana; en los siguientes horarios: de lunes a domingo y en el horario establecido así: desayuno desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.; almuerzo desde las 12:00 m hasta las 2:00 p.m. y cena desde las 6:30 p.m. hasta las 7:30 pm. Según el requerimiento y número de raciones a suministrar diario o según corresponda por eventos de apoyo para el personal de la fuerza pública de conformidad a las autorizaciones por parte del comando o directivo correspondiente.

3. El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social), asegurando las condiciones de inocuidad en la preparación, empaque y transporte de los alimentos, así como el uso de elementos de protección personal por parte del personal manipulador.

4. Disponer de la logística de transporte y contar con las herramientas logísticas necesarias (como transportadores térmicos, neveras portátiles o reactivos de calor) necesarios para asegurar que las raciones mantengan la temperatura adecuada hasta el momento de su entrega en los puntos concertados con la Fuerza Pública en el municipio de Aguazul.

5. Llevar un control estricto de las raciones entregadas mediante planillas diarias suscritas por el personal receptor de la Fuerza Pública, las cuales serán soporte obligatorio para la tramitación de las actas de parciales y/o finales de pago.

6. Las demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

NOTA: Ver Anexo 9 Especificaciones Técnicas Minuta Patrón, la cual hace parte integral del presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ver Anexo 9 Especificaciones Técnicas Minuta Patrón, la cual hace parte integral del estudio previo e invitación pública.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:

1. Preparar y realizar la entrega de dos mil un (2.001) raciones alimentarias totales —distribuidas en seiscientas sesenta y siete (667) raciones de desayuno, seiscientas sesenta y siete (667) de almuerzo y seiscientas sesenta y siete (667) de cena—, destinadas al personal adicional de la fuerza pública que brindan apoyo en la preservación y control del orden público en el municipio de aguazul en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; raciones las cuales están distribuidas en: desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo al requerimiento que se realice por el comando o directivo correspondiente y conforme a las órdenes de servicio emanadas por el comando o directivo correspondiente. Según minuta patrón anexa al presente estudio previo. La ejecución se realizará durante un periodo de CUATRO (4) MESES o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2. Realizar las entregas de raciones servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento preparado, conforme a las condiciones de entrega para brindar al personal adicional de la fuerza pública que brindan apoyo en la preservación y control del orden público en el Municipio de Aguazul en cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; en los siguientes horarios: de lunes a domingo y en el horario establecido así: desayuno desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.; almuerzo desde las 12:00 m hasta las 2:00

p.m. y cena desde las 6:30 p.m. hasta las 7:30 pm. Según el requerimiento y número de raciones a suministrar diario o según corresponda por eventos de apoyo para el personal de la fuerza pública de conformidad a las autorizaciones por parte del comando o directivo correspondiente.

3. Presentar informes de avance de ejecución y un informe final consolidado (en medio magnético y físico), que contengan el detalle de las actividades realizadas. Cada informe deberá estar soportado obligatoriamente por:

    - Planillas de entrega diaria: Debidamente diligenciadas y firmadas por el custodio o personal policial de turno que recibe las raciones, donde se especifique: fecha, tipo de servicio (desayuno, almuerzo o cena) y cantidad de raciones entregadas.

    - Órdenes de pedido/servicio: Copia de las comunicaciones enviadas por el comando de la Estación al contratista solicitando el número de raciones diarias.

    - Registro fotográfico: Fotografías a color que evidencien la calidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y las condiciones de los recipientes al momento de la entrega.

4. Certificación mensual emitida por el comandante de la Estación de Policía o su delegado, en la que conste que el suministro de las raciones se realizó conforme a las especificaciones técnicas, gramajes de la minuta patrón, condiciones de inocuidad y horarios establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES: En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Llevar un control de cada una de las entregas de las raciones conforme a las órdenes de servicios emitidas por parte del comando o directivo correspondiente.

2. Los alimentos preparados y entregados deben fomentar buenos hábitos alimentarios, deberá ofrecer menú variado, conforme al anexo minuta patrón, su preparación debe ser moderada en condimentos, especias, sal y dulce, debiendo utilizar aceite vegetal poco saturado.

3. Se debe garantizar la inocuidad de las raciones alimenticias además de garantizar las buenas prácticas de preparación a fin de evitar cualquier tipo de contaminación de las raciones.

4. Deberá presentar cada ración en condiciones óptimas y agradables para su consumo.

5. Los ingredientes alimentarios de preparación de las raciones, deben ser sometidos a prácticas que garanticen su conservación para el óptimo consumo.

6. Atender todos los requerimientos técnicos para el transporte, cargue y descargue de las raciones alimentarias, objeto del contrato.

7. Entregar a domicilio las raciones, de acuerdo a los requerimientos realizados por el comando o directivo correspondiente; quien debe indicar el número de raciones, y hora a ser entregadas.

8. El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación de los alimentos y demás productos, lo cual no causarán costos para el Municipio.

9. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

10. El inmueble en el que se preparen las raciones alimentarias, deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Aguazul Casanare, el cual debe contar con bodega para almacenamiento de alimentos, área administrativa, refrigeradores, y el manejo de cocina necesario.

11. Mantener vigente las certificaciones y dar cumplimiento a las prácticas de calidad, control y demás, conforme a las directrices emitidas por el INVIMA y Secretaría de Salud competente.

12. Contar con el recurso humano y físico que se requiera para el buen desarrollo de la prestación del servicio del suministro de las raciones alimentarias.

13. Acatar las observaciones que le formule la supervisión.

14. Informar al supervisor del contrato, las situaciones que se presenten, a partir de la cual, no se pueda ejecutar el contrato.

15. El personal que manipule, prepare y empaque las raciones, debe estar certificado en manipulación de alimentos, por una entidad, con las competencias correspondientes.

16. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde.

17. El contratista deberá llevar el control del suministro de raciones con las órdenes de suministro emitidas por parte del comando o directivo correspondiente, con el fin de llevar el registro de los servicios requeridos (desayuno, almuerzo o cena) y posterior presentación en los informes de Actividades.

18. Garantizar que, durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servicio de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

19. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas en el artículo 15 del decreto 3075 de 1997; con ello el contratista debe contar con la dotación mínima necesaria (bata, cubre cabello, guantes y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.

20. El contratista se obliga expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, garantizando que un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se destine a la adquisición de alimentos e insumos agropecuarios comprados directamente a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) del municipio de Aguazul, Casanare.

21. El contratista se obliga expresamente a priorizar la contratación de personas en condición de discapacidad y/o emprendimientos para la subcontratación de bienes y servicios dentro de la cadena de provisión necesaria para la ejecución del presente proceso contractual.

22. Los demás acordes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato.

3. Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva.

4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021, Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, la supervisión deberá vigilar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 modificada por la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VERSION No.03 DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

GARANTIAS: Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria Gobierno procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.

2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

3. Registro presupuestal.

4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura y en efecto a las que haya lugar conforme al Estatuto de Renta Municipal.

5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: La doctora **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Teléfono (608) 6384000 - EXT. 312 / correo gobierno@aguazul-casanare.gov.co , quien ejercerá la Supervisión.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio del contrato que llegare a celebrarse, la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria De Despacho - SECRETARIA GOBIERNO

Revisó: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica